

en su inteligencia se sirviese tomar la providencia que fuese de su superior agrado.

Enterado de todo el Consejo, se ha servido mandar que las Justicias en sus respectivas jurisdicciones zelen no se cometan tropelías ni insultos con los Carreteros, sus haciendas y demas efectos que conduzcan, dexándoles aprovechar con sus ganados de todos los pastos y aguas como á los demas vecinos, con arreglo á sus privilegios, sin que obste el que estén ó no las carretas dentro ó fuera de su jurisdiccion; y en los que tuvieren los pueblos privilegio para impedirlo, se lo manifiesten, á fin de evitar perjuicios á una y otra parte.

Lo participo á V. S. de orden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento, y que al mismo fin lo comunique sin dilacion á las Justicias de los pueblos de su Partido, haciéndolas responsables de los perjuicios que por su inobservancia puedan seguirse por el retraso de las conducciones; y del recibo de esta me dará V. S. aviso para hacerlo presente en él."

*Y lo traslado á Vms. para su observancia y cumplimiento, de que serán responsables de quantos perjuicios se originen; y de su recibo espero aviso á correo seguido.*

*Dios guarde á Vms. muchos años. Marcia 7 de Abril de 1804.*

*Antonio Montenegro*



Sres. Justicia de *Ste Alamo*.

